



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000262 del 26 de Septiembre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado “**VILLA SANTIAGO**”, identificado con folio de matrícula 202-50826 jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico “**EL QUIMBO**”.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000262 del 26 de Septiembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio “**VILLA SANTIAGO**”, identificado con folio de matrícula 202-50826 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado “**VILLA SANTIAGO**”, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-50826 y código catastral No 413060001000000070018000000000, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 3.050 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Resolución 0064 del 8 de abril de 2005 del Incoder de Ibagué en el acto de adjudicación de Baldíos debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 202-50826 y cuyos linderos son: “Norte Carretera que conduce de Veracruz a Rio loro en distancia de 23 metros, del detalle N° 11 al detalle N° 12; ORIENTE : EMMA SUAREZ en distancia de 77 metros del detalle No N° 12al detalle No °1 ; SUR: JAIRO BONELO acequia en medio en 25 metros del detalle No 1 al detalle No 2 y GERMAN QUINTERO en 57 metros del detalle No 2 al detalle No 5 OCCIDENTE ELVIRA QUINTERO en 35 metros del detalle No 5 al detalle No 6 ILVIA CABRERA acequia en medio en parte, en distancia de 88 metros del detalle No 6 al detalle No 10 y ADAN TOVAR en distancia de 24 metros del detalle No 10 al detalle No 11 punto de partida y encierra” y un área cartográfica de 2.441.65 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio “**VILLA SANTIAGO**” deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.



ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los señores Hernán Tovar identificado con la cedula de ciudadanía número 96.340.259, y a Vitelia Rojas Trujillo identificada con la cedula de ciudadanía número 55.059.817 actuales titulares del derecho real de dominio del inmueble .

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Septiembre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA

Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.